

A DESPACHO. 15 de febrero de 2024- Informando que el presente asunto se encuentra con sentencia de primera y segunda instancia, así mismo se encuentra liquidadas las costas procesales. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de febrero de dos mil veinticuatro

**PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO EN
RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA
RAD: 2019-00288-00
DDTE. : MARIA BOLIVIA LASSO JIMENEZ
DDOS. : FRANCISCO LELIS GOMEZ LASSO
ANUAR HURTADO HIDROBO**

INTERLOCUTORIO No.351

Visto el informe rendido por la Secretaría dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que se encuentra con sentencia de de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas, además se encuentran liquidadas las costas procesales, en consecuencia dispone del archivo del expediente.

Por lo expuesto el **JUZGADO SGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (CAUCA);**

DISPONE:

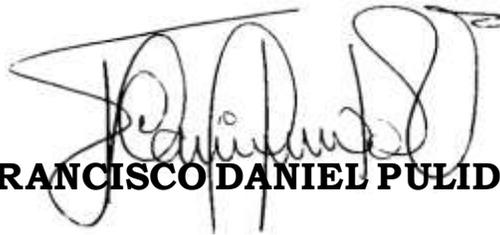
PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del presente proceso Reivindicatorio en Reconvención de Pertenencia que adelanta María Bolivia Lasso Jimenez en contra de Francisco Lelis Gómez

Lasso y Anuar Hurtado Hidrobo. por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Popayán para que cancelen la inscripción de la demanda de Reconvención de Pertinencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 20-54248 de propiedad de la señora MARIA BOLIVIA LASSO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.742.226, la cual fue comunicada con oficio No. 3944 del 14 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', written over a faint, larger version of the same signature.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ